



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

REFERENCIA: Monitorio No. 2022-0577

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Teniendo en cuenta que pretende dar curso a un proceso **MONITORIO**:

a. Teniendo en cuenta la jurisdicción ante la cual cursa el proceso y las pretensiones formuladas, aclare la clase de proceso que se pretende iniciar conforme a la norma procedimental vigente o la acción a la que pretende dar curso y ajuste la demanda a los presupuestos de la misma.

b. ALLEGUE la constancia de envío de la factura de venta electrónica No. S-538 a través de medio tecnológico a la parte demandada junto con el acuse de recibido del mismo.

c. PROCEDA a rendir la manifestación dispuesta en el numeral 5° del artículo 420 del C.G.P.

d. Como quiera que las cautelas solicitadas son improcedentes conforme a lo normado en el parágrafo del Art. 421 y 590 del C.G.P. estas se **RECHAZAN DE PLANO**

En consecuencia, **ACREDITE** que, con la presentación de la demanda, **simultáneamente** envió a la pasiva, copia de está junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 22

Fijado hoy 06 de junio de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria